

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 124/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter Vocal Subrogante, y bajo la presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por Ley 526 se constituye el lapso en que los organismos judiciales provinciales efectuarán el receso denominado “feria chica”, facultándolo al Cuerpo a determinar la oportunidad en que se operará el mismo.

II. Que el Cuerpo estima pertinente disponer que dicho receso se efectúe coincidentemente con las vacaciones invernales de los establecimientos educativos, a efectos de posibilitar el goce de vacaciones del núcleo familiar, en forma integral.

Por ello, en uso de sus facultades (art. 37º, inc. r) ley 483 y art. 1º ley 526),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Establecer que el receso judicial para todos los organismos judiciales de la Provincia, denominado “feria chica”, se efectuará por el lapso de doce (12) días, a partir del día 12 de julio de 1971.

2º) Los titulares de cada organismo judicial adoptarán las providencias para la designación del personal que efectuará turnos en feria y propondrán la nómina respectiva a este Superior Tribunal, la que deberá obrar en el mismo antes del día 21 de junio de 1971, indefectiblemente evitando sustituciones posteriores.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.